

SECRETARIA. Septiembre 2 de 2020. El término de traslado de la actualización de la liquidación de crédito se encuentra vencido, la parte demandada guardó silencio. Pasa a despacho



FABIAN MAURICIO RUBIO G.

Secretario Ad- Hoc

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



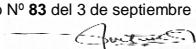
JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, Septiembre dos (2) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	ZENAIDA QUINTERO ORTIZ
DEMANDAOD:	CRISTIAN GIOVANNI MEJIA
RADICACIÓN:	17380 40 89 005 2018 00095 00
SUSTANCIACIÓN:	815

Vencido el término de traslado sin que se haya objetado la actualización de la liquidación de crédito en este proceso Ejecutivo singular donde aparece como demandante **ZENAIDA QUINTERO ORTIZ** y demandado **CRISTIAN GIOVANNI MEJIA** se aprueba misma con base en el artículo 446 -3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE;


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

**JUZGADO QUINTO PROMISCO
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 83 del 3 de septiembre de 2020.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc